

el s. vto. el
lar de Santesteva

uno vno el debator
de ent. hozano

y m. Lopez Soler
vna sanada

lo dos p. no

q. se ama se
el tyo de cala

Y la villa de **San Esteban** de Galdakao, en el nombre de Dios, por el presente, por el fuero y estatuto de ella, en virtud de un acuerdo de su ayuntamiento, celebrado en su ayuntamiento, a trece de mayo de mil e ochocientos e noventa e tres años, en virtud de un acuerdo de su ayuntamiento, celebrado en su ayuntamiento, a trece de mayo de mil e ochocientos e noventa e tres años, en virtud de un acuerdo de su ayuntamiento, celebrado en su ayuntamiento, a trece de mayo de mil e ochocientos e noventa e tres años...

Por tanto, el ayuntamiento de San Esteban de Galdakao, en virtud de un acuerdo de su ayuntamiento, celebrado en su ayuntamiento, a trece de mayo de mil e ochocientos e noventa e tres años, en virtud de un acuerdo de su ayuntamiento, celebrado en su ayuntamiento, a trece de mayo de mil e ochocientos e noventa e tres años...

En fe de lo qual, el ayuntamiento de San Esteban de Galdakao, en virtud de un acuerdo de su ayuntamiento, celebrado en su ayuntamiento, a trece de mayo de mil e ochocientos e noventa e tres años, en virtud de un acuerdo de su ayuntamiento, celebrado en su ayuntamiento, a trece de mayo de mil e ochocientos e noventa e tres años...

Concejo.
Sábado. Treinta e tres dias de mayo de mil e ochocientos e noventa e tres años.
de mil e ochocientos e noventa e tres años.

